

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

3962

*RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2002, de la Dirección General de Agricultura, por la que se publican los primeros catálogos nacionales de materiales de base para la producción de los materiales forestales de reproducción seleccionados, de las especies *Abies alba* Mill., *Pinus halepensis* Mill., y *Pinus uncinata* Mill., y la ampliación de los catálogos nacionales de materiales de base para la producción de materiales forestales de reproducción seleccionados de las especies *Pinus nigra* Arn., *Pinus pinea* L. y *Quercus suber* L.*

Una vez aprobados por las correspondientes Comunidades Autónomas los materiales de base para la producción de los materiales forestales de reproducción seleccionados de las especies *Abies alba* Mill., *Pinus nigra* Arn., *Pinus halepensis* Mill., *Pinus uncinata* Mill., *Pinus pinea* L. y *Quercus suber* L., incluidas las dos primeras especies en la Orden de 21 de enero de 1989, por la que se regula la comercialización de los materiales forestales de reproducción y las otras especies incluidas en el Real Decreto 1356/1998, de 26 de junio, por el que se establecen las normas aplicables a la producción, comercialización y utilización de los materiales forestales

de reproducción de especies no sometidas a la normativa comunitaria, dichas Comunidades Autónomas han comunicado los referidos materiales de base para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

En consecuencia, esta Dirección General resuelve:

Primero.—Publicar el primer Catálogo nacional de materiales de base para la producción de los materiales forestales de reproducción seleccionados de la especie *Abies alba* Mill., que figura en el anexo I de esta Resolución y la ampliación del Catálogo nacional de materiales de base para la producción de los materiales forestales de reproducción seleccionados de la especie *Pinus nigra* Arn. publicado por Orden de 28 de septiembre de 1999, que figura en el anexo II. Ambas especies mencionadas en este apartado primero están incluidas dentro del objeto de la Orden de 21 de enero de 1989.

Segundo.—Publicar los primeros Catálogos nacionales de materiales de base para la producción de los materiales forestales de reproducción seleccionados de las especies *Pinus halepensis* Mill. y *Pinus uncinata* Mill., que figuran en el anexo I de esta Resolución, y la ampliación de los Catálogos nacionales de materiales de base para la producción de los materiales forestales de reproducción seleccionados de las especies *Pinus pinea* L., publicado por Resolución de la Dirección General de Agricultura de 30 de octubre de 2001 y *Quercus suber* L., publicado por Resoluciones de la Dirección General de Agricultura de 11 de enero de 2001 y de 30 de octubre de 2001, que figuran en el anexo II. Las especies mencionadas en este apartado segundo están incluidas dentro del objeto del Real Decreto 1356/1998.

Madrid, 1 de febrero de 2002.—El Director general, Rafael Milán Díez.

A N E X O I

Primer Catálogo Nacional de Material de Base de *Abies alba* Mill. para la producción de materiales forestales de reproducción seleccionados.

Región de procedencia	Código	Nombre de localización	Provincia	Longitud	Latitud	Altitud	Categoría del MFR	Naturaleza del MB	Autenticidad del MB	Superficie (ha)
3. Pirineo Oriental	ES-31/03/001	Alp	Girona	1° 56' E	42° 21' N	1400-1600	S	RS	A	35
3. Pirineo Oriental	ES-31/03/002	Riu	Lleida	1° 50' E	42° 19' N	1450-1900	S	RS	A	85

NOTA: MFR: Material Forestal de Reproducción
MB: Material de Base
Superficie (ha): Superficie en hectáreas

S: Seleccionado
R.S.: Rodal Selecto
A: Autóctono

Primer Catálogo Nacional de Material de Base de *Pinus halepensis* Mill. para la producción de materiales forestales de reproducción seleccionados

Región de procedencia	Código	Nombre de localización	Provincia	Longitud	Latitud	Altitud	Categoría del MFR	Naturaleza del MB	Autenticidad del MB	Superficie (ha)
1. Alta Cataluña	ES-24/01/001	Palau-Sator	Girona	3° 07' E	41° 58' N	50-100	S	RS	A	45
1. Alta Cataluña	ES-24/01/002	Camós	Girona	2° 46' E	42° 05' N	190-320	S	RS	A	13
1. Alta Cataluña	ES-24/01/003	Porqueres/ Camós	Girona	2° 46' E	42° 05' N	200-300	S	RS	A	8
3. Cataluña Interior	ES-24/03/001	Calders	Barcelona	1° 55' E	41° 47' N	250-350	S	RS	A	100
3. Cataluña Interior	ES-24/03/002	Sallent/ Avinyo	Barcelona	1° 57' E	41° 50' N	400-500	S	RS	A	26
5. Ibérico Aragonés	ES-24/05/001	Paüls	Tarragona	0° 23' E	40° 55' N	400-500	S	RS	A	15
9. Maestrazgo - Los Serranos	ES-24/09/001	Sinarcas	Valencia	1° 11' W	39° 47' N	640-1300	S	RS	A	85,4
10. Levante Interior	ES-24/10/001	Bicorp	Valencia	0° 56' W	39° 04' N	240-1000	S	RS	A	48
10. Levante Interior	ES-24/10/002	Enguera	Valencia	0° 55' W	38° 56' N	625-1075	S	RS	A	63
19. Repoblaciones de la Meseta Norte	ES-24/19/001	Valbuena de Duero	Valladolid	4° 16' W	41° 39' N	850	S	RS	NA	20
19. Repoblaciones de la Meseta Norte	ES-24/19/002	Megeces	Valladolid	4° 35' W	41° 25' N	800	S	RS	NA	19
19. Repoblaciones de la Meseta Norte	ES-24/19/003	Pesquera de Duero	Valladolid	4° 11' W	41° 39' N	800	S	RS	NA	19
19. Repoblaciones de la Meseta Norte	ES-24/19/004	Astudillo	Palencia	4° 13' W	42° 12' N	800	S	RS	NA	20

NOTA: MFR: Material Forestal de Reproducción
MB: Material de Base
Superficie (ha): Superficie en hectáreas

S: Seleccionado
R.S.: Rodal Selecto

A: Autóctono
NA: No Autóctono

Primer Catálogo Nacional de Material de Base de *Pinus uncinata* Ram. para la producción de materiales forestales de reproducción seleccionados

Región de procedencia	Código	Nombre de localización	Provincia	Longitud	Latitud	Altitud	Categoría del MFR	Naturaleza del MB	Autenticidad del MB	Superficie (ha)
2. Pirineo Oriental	ES-22/02/001	Montellá-Martinet	Lleida	1° 42' E	42° 19' N	1600-1850	S	RS	A	10
2. Pirineo Oriental	ES-22/02/002	Meranges	Girona	1° 46' E	42° 26' N	1880-2000	S	RS	A	10

NOTA: MFR: Material Forestal de Reproducción
MB: Material de Base
Superficie (ha): Superficie en hectáreas

S: Seleccionado
R.S.: Rodal Selecto
A: Autóctono

A N E X O II

Ampliación del Catálogo Nacional de Material de Base de *Pinus nigra* Arn. subsp. *salzmannii* (Dunal) Franco. para la producción de materiales forestales de reproducción seleccionados.

Región de procedencia	Código	Nombre de localización	Provincia	Longitud	Latitud	Altitud	Categoría del MFR	Naturaleza del MB	Autenticidad del MB	Superficie (ha)
4. Alto Ampurdán	ES-25/04/001	Albanya	Girona	2° 42' E	42° 18' N	650-750	S	RS	A	25

NOTA: MFR: Material Forestal de Reproducción
MB: Material de Base
Superficie (ha): Superficie en hectáreas

S: Seleccionado
R.S.: Rodal Selecto
A: Autóctono

Ampliación del Catálogo Nacional de Material de Base de *Pinus pinea* L. para la producción de materiales forestales de reproducción seleccionados

Región de procedencia	Código	Nombre de localización	Provincia	Longitud	Latitud	Altitud	Categoría del MFR	Naturaleza del MB	Autenticidad del MB	Superficie (ha)
6. Cataluña Litoral	ES-23/06/001	Dosrius	Barcelona	2° 26' E	41° 36' N	200-400	S	RS	A	22,8
6. Cataluña Litoral	ES-23/06/002	Caldas de Malavella I	Girona	2° 49' E	41° 50' N	100-150	S	RS	A	9,6
6. Cataluña Litoral	ES-23/06/003	Caldas de Malavella II	Girona	2° 49' E	41° 50' N	120-135	S	RS	A	9,2
6. Cataluña Litoral	ES-23/06/004	Caldas de Malavella III	Girona	2° 49' E	41° 50' N	120-135	S	RS	A	14,8

NOTA: MFR: Material Forestal de Reproducción
MB: Material de Base
Superficie (ha): Superficie en hectáreas

S: Seleccionado
R.S.: Rodal Selecto
A: Autóctono

Ampliación del Catálogo Nacional de Material de Base de *Quercus suber* L. para la producción de materiales forestales de reproducción seleccionados.

Región de procedencia	Código	Nombre de localización	Provincia	Longitud	Latitud	Altitud	Categoría del MFR	Naturaleza del MB	Autenticidad del MB	Superficie (ha)
8. Pirineo Catalán	ES-46/08/001	Darnius	Girona	2° 45' E	42° 21' N	150	S	RS	A	33,7
8. Pirineo Catalán	ES-46/08/002	Agullana	Girona	2° 49' E	42° 21' N	300	S	RS	A	47,8
8. Pirineo Catalán	ES-46/08/003	Maçanet de Cabrenys	Girona	2° 41' E	42° 21' N	600	S	RS	A	49,2
9. Cataluña Litoral	ES-46/09/001	Sata Coloma de Farners	Girona	2° 34' E	41° 51' N	325-525	S	RS	A	15,5
9. Cataluña Litoral	ES-46/09/002	Sant Feliu de Buixalleu	Girona	2° 34' E	41° 49' N	400-570	S	RS	A	23
9. Cataluña Litoral	ES-46/09/003	Vidreres	Girona	2° 49' E	41° 46' N	160-220	S	RS	A	24,5

NOTA: MFR: Material Forestal de Reproducción
MB: Material de Base
Superficie (ha): Superficie en hectáreas

S: Seleccionado
R.S.: Rodal Selecto
A: Autóctono

3963

ORDEN APA/398/2002, de 21 de febrero, por la que se establece una veda temporal para la pesca de la modalidad de cerco en el litoral de la provincia de Alicante.

El Reglamento (CE) 1626/94, de 27 de junio, del Consejo, por el que se establecen determinadas medidas técnicas de conservación de los recursos pesqueros en el Mediterráneo, establece, en el apartado 2 de su artículo 1, que los Estados miembros ribereños podrán legislar en el ámbito territorial de aplicación del mismo, incluso en materia de pesca no profesional, adoptando medidas complementarias de protección, siempre que estas sean compatibles con el derecho comunitario y conformes a la Política Pesquera Común.

La Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, establece entre sus fines los de velar por la explotación equilibrada y responsable de los recursos pesqueros favoreciendo su desarrollo sostenible y adoptar las medidas precisas para proteger, conservar y regenerar dichos recursos y sus ecosistemas, adaptando el esfuerzo de la flota a la situación de los mismos.

Asimismo, el Real Decreto 2349/1984, de 28 de noviembre, por el que se regula la pesca de cerco en el caladero nacional, contempla en su artículo 2 que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, podrá establecer, para cada año o período de tiempo superior, vedas temporales y por zonas.

Por otra parte, como en años anteriores, la Comunidad Valenciana, ha establecido un plan de pesca para sus aguas interiores, que conlleva la paralización temporal de la flota de cerco.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Reglamento (CE) 1626/94, se ha cumplido el trámite de comunicación del proyecto a la Comisión Europea.

Ha emitido informe preceptivo el Instituto Español de Oceanografía y se ha efectuado consulta previa a la Comunidad Valenciana y al sector pesquero afectado.

La presente Orden se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Zona de veda.

Entre los días 1 de marzo y 30 de abril de 2002, ambos inclusive, queda prohibida la pesca de cerco, a los buques españoles, en las aguas exteriores del litoral peninsular de la siguiente zona marítima:

Zona comprendida entre el paralelo que pasa por Gandía (en latitud 39° 00' norte) y el paralelo que pasa por el límite de las provincias de Alicante y Murcia.

Artículo 2. Infracciones y sanciones.

Las infracciones a lo dispuesto en esta Orden serán sancionadas de acuerdo con lo previsto por la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de febrero de 2002.

ARIAS CAÑETE

3964

ORDEN APA/399/2002, de 21 de febrero, por la que se establece una veda temporal para la pesca de la modalidad de cerco en el litoral de la región de Murcia.

El Reglamento (CE) 1626/94, de 27 de junio, del Consejo, por el que se establecen determinadas medidas técnicas de conservación de los recursos pesqueros en el Mediterráneo, establece, en el apartado 2 de su artículo 1, que los Estados miembros ribereños podrán legislar en el ámbito territorial de aplicación del mismo, incluso en materia de pesca no profesional, adoptando medidas complementarias de protección, siempre que estas sean compatibles con el Derecho comunitario y conformes a la Política Pesquera Común.